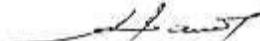




RADICADO: 68-081-4003-002-2018-00763-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó corrección parcial de la liquidación del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la corrección parcial presentada por la parte ejecutante respecto de la liquidación del crédito hipotecario y no habiendo sido objetada por los demandados, este juzgado le otorga su aprobación y la declara en firme hasta el día en que fue presentada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.